

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**CALIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES Y LA  
OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS EN EL MARCO DE LA LEY  
1990 EN LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL DE LA CIUDAD  
DE HUACHO AÑO 2020**

**PRESENTADO POR:**

**MIGUEL ARENAS FLOR, STPEHANIE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR:**

**Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**

**HUACHO-2022**

**Elaborado por:**



BACH. FLOR STEPHANIE MIGUEL ARENAS  
**TESISTA**



Univ. Rep. José Faustino Sánchez Carrión  
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS  
FELIX A. DOMINGUEZ R.  
DOCENTE

DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ NICHÓ  
**ASESOR**

**COMITÉ EVALUADOR**

MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA  
**PRESIDENTE**

ABOG. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO  
**SECRETARIO**

MTRO. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ  
**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mis padres por ser mi soporte en cada objetivo propuesto.

**AGRADECIMIENTO**

A mis hermanos, sobrinos y abuelos en el cielo,

Por su apoyo incondicional.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>ÍNDICE</b> .....	iv
<b>RESUMEN</b> .....	xi
<b>ABSTRACT</b> .....	xii
<b>INTRODUCCCIÓN</b> .....	xiii

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	04
1.2.2. Problemas Específicos .....	05
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General .....	05
1.3.2. Objetivos Específicos .....	05
1.4. Justificación de la investigación .....	06
1.5. Delimitaciones del estudio.....	07
1.6. Viabilidad del estudio.....	08

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	10
2.1.2 Investigaciones nacionales .....	11
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. Calificación del Sistema Nacional de Pensiones.....	14
2.2.1.1. Antecedentes.....	14
2.2.1.2. Aspectos Generales.....	15
2.2.1.3. Definición.....	16
2.2.1.4. Los Sistemas de Jubilación.....	16
2.2.1.5. Marco Constitucional.....	19
2.2.1.6. Marco Legal.....	20
2.2.1.7. La Oficina de Normalización Previsional .....	21
2.2.1.8. Legislación Comparada.....	22
2.2.1.9. Comparación de Sistemas Pensionarios .....	23
2.2.1.10. Etapas de calificación.....	23
2.2.1.11. Posición del investigador.....	24
2.2.2. Observancia de los derechos pensionarios en el marco de la Ley 19990 .....	25
2.2.2.1. Aspectos generales.....	25
2.2.2.2. Definición .....	26
2.2.2.3. Vertientes de financiamiento.....	26

2.2.2.4. Sostenibilidad.....	27
2.2.2.5. Clases de pensiones.....	27
2.2.2.6. Jurisprudencia.....	28
2.2.2.7. Características.....	29
2.2.2.8. Postura del investigador.....	29
2.3. Bases filosóficas.....	30
2.4. Definición de términos básicos.....	30
2.5. Hipótesis de investigación	
2.5.1 Hipótesis general.....	32
2.5.2 Hipótesis específicas.....	32
2.6. Operacionalización de variables.....	34

### **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de Investigación.....	35
3.1.2. Nivel de Investigación.....	35
3.1.3. Enfoque.....	36
3.1.4. Métodos.....	36
3.1.5. Diseño.....	37



3.2. Población y muestra	
3.2.1 Población.....	37
3.2.2 Muestra.....	38
3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear.....	38
3.3.2. Descripción de los Instrumentos.....	39
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	42

#### **CAPITULO IV**

#### **RESULTADOS**

4.1. Análisis de los Resultados .....	43
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	43
4.1.2 Resultados Cuantitativos.....	46
4.2. Contratación de hipótesis.....	52

#### **CAPITULO V**

#### **DISCUSIONES**

5.1. Discusión de resultados.....	58
-----------------------------------	----

#### **CAPITULO VI**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. Conclusiones.....	60
6.2. Recomendaciones.....	61

**REFERENCIAS**

7.1. Fuentes Documentales.....62  
7.2. Fuentes Bibliográficas.....63  
7.3. Fuentes Hemerográficas.....65  
7.4. Fuentes Electronicas.....65

**ANEXOS**

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N°02: Cuestionario I

Anexo N°03: Cuestionario II

**ÍNDICE DE TABLAS****RESULTADOS CUALITATIVOS**

Tabla 1: Sexo.....	43
Tabla 2: Estado Civil.....	44
Tabla 3: Nivel de instrucción.....	45

**RESULTADOS CUANTITATIVOS**

Tabla 1: Variable Independiente.....	46
Tabla 2: Dimensión I.....	47
Tabla 3: Dimensión II.....	48
Tabla 4: Variable Dependiente.....	49
Tabla 5: Dimensión I.....	50
Tabla 6: Dimensión II.....	51

**CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Tabla de Contingencia 1.....	52
Tabla de Contingencia 2.....	54
Tabla de Contingencia 3.....	56

**INDICE DE FIGURAS****RESULTADOS CUALITATIVOS**

Figura 1: Sexo.....	43
Figura 2: Estado Civil.....	44
Figura 3: Nivel de instrucción.....	45

**RESULTADOS CUANTITATIVOS**

Figura 1: Variable Independiente.....	46
Figura 2: Dimensión I.....	47
Figura 3: Dimensión II.....	48
Figura 4: Variable Dependiente.....	49
Figura 5: Dimensión I.....	50
Figura 6: Dimensión II.....	51

## RESUMEN

**OBJETIVO:** La temática abordada tiene como objetivo general, demostrar como la calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, para que, mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020. **METODOLOGIA:** A lo expuesto, es menester rotular que el estudio en alusión, es de tipo aplicada en su nivel descriptivo, la cual se efectuó con una muestra cuantitativa probabilística conformada por 62 pensionistas, la misma que manejo como técnica de investigación a la observación, encuesta y el contenido documental, así como, el instrumento empleado fue el cuestionario respectivamente. **RESULTADOS:** Asimismo, de acuerdo a la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado una relación **SIGNIFICATIVA** entre las variables identificadas; ello sobre la base de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 15.432$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003. **CONCLUSIONES:** Finalmente, se ha demostrado que existe una relación significativa entre la calificación del sistema nacional de pensiones, con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, la cual tiene un nivel regular medio-baja.

Palabras clave: Sistema de pensiones, observancia, ley y derechos pensionarios.

**ABSTRACT**

**OBJECTIVE:** The general objective of the topic addressed is demonstrate how the qualification of the national pension system to the observance pension rights within the framework of Law 19990, so that through a descriptive study, establish the problems that were generated in the office of pension normalization of the city huacho year 2020. **METHODOLOGY:** To the above, necessary to label that study in reference is of an applied type in its descriptive level, which was carried out with a probabilistic quantitative sample made up of 62 pensioners, the same that I use as a research technique to observation, survey and documentary content, as well as, the instrument used was the questionnaire respectively. **RESULTS:** Likewise, according to the verification and data processing, a SIGNIFICANT relationship was obtained as a result between the identified variables; This is based on a Chi square  $\chi^2 = 15.432$ ,  $gl = 4$  (which is associated with a probability value) and a significance value of 0.003. **CONCLUSIONS:** Finally, it that there is a significant relationship between the qualification national pension system, with the observance of pension rights within the framework of Law 19990, which has a regular medium-low level.

**Keywords:** Pension system, enforcement, law and pension rights.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como objetivo general, demostrar como la calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, para que, mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020. Al respecto, cabe expresar que la investigación en alusión se estructura en los consecuentes apartados:

En el primer capítulo, se describe EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA; el cual ha permitido vislumbrar la situación problemática de estudio.

En el segundo capítulo, se examina el MARCO TEÓRICO, que reconoce los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases filosóficas, definición de términos básicos, Hipótesis de investigación y operacionalización de las variables.

En el tercer capítulo, se afronta LA METODOLOGÍA, que exterioriza el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos, y técnicas para el procesamiento de la información.

En el cuarto capítulo, se evidencia LOS RESULTADOS, mediante la teoría fundamentada.

En el quinto capítulo, se establece LAS DISCUSIONES, a través del cual se detalla la comparación y contrastación de resultados.

En el sexto capítulo, se presenta LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, mediante el cual se desdobra los constructos teóricos de cierre de la investigación.

Finalmente se presenta LAS REFERENCIAS, que incluye las Fuentes Documentales, Bibliográficas, Hemerográficas y Electrónicas.



**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA****1.1. Descripción de la realidad problemática**

Se postula metafóricamente, que fue Prusia, la originaria nación en instituir un sistema estatal de pensiones, denominado de reparto, el cual tuvo como máximo exponente al canciller Otto Von Bismark, quien erigió el sistema en autos con un brío gubernamental por atenuar al partido socialista alemán; ello en el contexto que, en dicho aspecto de temporalidad, se estableció como lapso de jubilación los 65 años; cuando contradictoriamente el intercedo de expectativa de vida de los integrantes de la nación descrita ut supra era solamente 45 años; sin embargo, su idea con el tiempo fue dispersada por todo el orbe. Es así, que, mediante la idea precedida, nace los beneficios pensionarios en nuestro Estado, a partir del pensamiento de que los empleados durante sus años de

presteza profesional, efectúan aportaciones a disímiles sistemas pensionarios, con el propósito que en un expectante futuro consigan adquirir beneficios que le consientan tener una existencia digna. Es en este orden de ideas, que actualmente en nuestro patria existen dos tipos de sistema de jubilación, como es el de capitalización Individual, asociado por el <sup>2</sup> Sistema Privado de Pensiones y gestionado por las Administradoras de Fondos de Pensiones, así como, el de Reparto, el cual se halla a juramento del Sector Gubernamental, siendo regulados por los Decretos Leyes N° 20530 y 19990; cuyas valoraciones que cometen <sup>2</sup> los trabajadores activos, se esgrimen para sufragar las pensiones de quienes están jubilados en el santiamén actual y cuando estos empleados en actividad se jubilen, sus pensiones serán sufragadas con las cotizaciones de quienes están trabajando en ese hecho de temporalidad; instituyéndose en este extremo la cadena contributiva respectivamente.

Por lo expuesto, se tiene que la investigación en autos se extiende en la disciplina del Derecho Pensionario, ello a consecuencia que, mediante el presente estudio, se patentiza una situación problemática (diagnostico), como es que en la actualidad el sistema a cargo del ente gubernamental en el marco del Decreto Ley N° 19990 se halla en crisis, lo cual se expresa en trabas operantes como expedientes fragmentados o disipados, falta de un cimientamiento de datos de aportaciones, planillas no halladas, así como, el quebranto a las etapas de calificación para el otorgamiento de una pensión, a merito que por el quiebre o cierre de una empresa, la clase trabajadora postulan óbices en el itinerario de trámite de su jubilación, ya que un gran segmento no cuenta con el bastardo mingitorio para definir su vínculo, ni asientan el record de aportación que comprueben los años bregados; circunstancia fáctica, que la ONP no ha dado solución a la actualidad, muy al margen que la misma solo registra aportes desde 1999; no tomando en consideración aportes antepuestos al año postulado.

A lo expresado, corresponde citar al maestro Alfaro (2004), quien nos dice: “Los sistemas administrados por el ente estatal han colapsado, no concurriendo liquidez para enfrentar el pago de pensiones”. Ahora bien, respecto a las causas del diagnóstico reconocido, somos del criterio que los mismos responden a <sup>10</sup> las políticas gubernativas que acrecientan las prestaciones por arriba de las cotizaciones (con el proporcionado resultado fiscal), la predilección de la ciudadanía por la gestión privada, así como, que las prestaciones no fulguran las contribuciones; máxime si actualmente el gasto previsional corresponde al 68% del <sup>38</sup> pago de obligaciones sociales y de remuneraciones. Ergo, consideramos que de continuar con la situación problemática relatada (pronóstico), el riesgo cuantificado de pronóstico será, la dilación de procesos, que se exterioriza mediante la ineficaz ingeniería de procesos y el rezago técnico que induce una incorrección de respuesta apropiada y pertinente, fundando un enérgico acaparamiento de expedientes vinculados a peticiones de pensión diferidas de solución y un gran cuerpo de demandas por el sendero judicial. Es en este orden de ideas, que en el reciente postulado, se esboza a modo de control de pronóstico, una transformación del sistema, iniciando con la alineación de reservas actuariales y la traslación del sistema estatal al privado. Adicionalmente, nuestra propuesta para optimizar la situación en autos, es que se ofrezca información a los peticionantes sobre el itinerario de su pensión, debiendo concurrir una mayor extensión de conocimiento por TV y radio respectivamente. En definitiva, se realiza la presente investigación para resolver un problema actual en la disciplina del Derecho Pensionario, el cual diagnosticará, analizará y evaluará las causas, efectos, pronóstico y el planteamiento de las variables de solución (control de pronóstico), a la situación problemática esbozada; ello con el propósito de fortalecer la potestad administrativa de la ONP, así como contrarrestar la situación problemática referida.

## **1.2. Formulación del problema**

En correspondencia al acápite, cabe demandar lo siguiente: “Un problema científico, personifica una confidencia o incógnita para la comunidad científica” (Aranzamendi, 2010. p.130). Conforme a lo manifestado, y reconocido el problema de la presente investigación, incumbe postularlo como a continuación se especifica:

### ***1.2.1. Problema general***

¿Cómo la calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020?

### ***1.2.2. Problemas específicos***

#### ***1.2.2.1. Problema específico N°01***

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020?

#### ***1.2.2.2. Problema específico N°02***

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

Con concordancia a este extremo, es menester revelar lo siguiente: “Es el postulado que se desea alcanzar, o la reivindicación encauzada en el proceso investigador” (Aranzamendi, 2010. p.135). En este comprendido, cabe exponer los objetivos trazados como a continuación se relata:

#### ***1.3.1. Objetivo general***

-Demostrar como la calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, para que, mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.

#### ***1.3.2.1. Objetivo específico N°01***

-Determinar el nivel de relación existente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social en el marco de la ley 19990, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.

#### ***1.3.2.2. Objetivo específico N° 02***

-Establecer el nivel de relación existente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal en el marco de la ley 19990, para que, mediante un estudio descriptivo, evidenciar los

problemas que se originaron en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

En relación al extremo en énfasis, cabe indicar lo siguiente: “Toda investigación hermetiza ser justificada, a fin que el investigador debe mostrar y distinguir las razones por las cuales se desarrolla dicha investigación” (Carrasco, 2006, p. 117). Como resultado a lo postulado, el estudio en alusión procura responder múltiples interrogantes que se instituyeron a partir de la determinación de la situación problemática declarada, así como, expresar en su desarrollo teórica, práctica, metodológica y legal, los elementos por los cuales se constituyó su dación, como a continuación se presenta:

##### ***1.4.1. Teórica***

- Postula un aporte de beneficio, para reconvenir un aspecto problemático vigente en la disciplina del Derecho Pensionario, ya que, proporcionará de meritoria información sobre la situación indicada; ello con el propósito de tonificar la disciplina en comento; cuyo resultado alcanzado podrá ulteriormente integrarse al conocimiento científico.

##### ***1.4.2. Práctica***

- El estudio en evocación es selecto, porque se funda en alternativas de solución para contrarrestar la situación problemática detallada, a partir del cual se beneficiará a los pensionistas.

#### **1.4.3. Metodológica**

- El vigente estudio se justifica, a principio que una vez demostrada una o varias teorías sobre las variables registradas, las mismas serán viables de ser demandadas en subsiguientes estudios científicos.

#### **1.4.4. Constitucional**

- El estudio en autos se justifica, a consecuencia que las variables postuladas tienen un reconocimiento a nivel del artículo 10 de nuestra Carta Magna vigente.

### **1.5. Delimitaciones del estudio**

“Supone fundar con puntualidad el objeto, la holgura y alcance de la investigación, es decir, establecerles circunscripciones a los estudios sistemáticos de carácter empírica, que vislumbra una zona geográfica (ámbito), un universo (población) y un derrotero de temporalidad” (Aranzamendi, 2010. p.134). Al respecto, se bosqueja las siguientes delimitaciones que es significativo exponer:

#### **1.5.1. Espacial:**

El estudio en pronóstico, estuvo fundado por pensionistas pertenecientes a la Oficina de Normalización previsional de la ciudad de Huacho.

#### **1.5.2. Temporal:**

La cimentación del estudio en reminiscencia, está concerniente el año fiscal 2020.

### **1.6 Viabilidad del estudio**

Con similitud al presente párrafo, cabe subrayar lo siguiente: “Aquí se exterioriza que la investigación es viable de efectuarse, a consecuencia que cuenta con el recurso monetario, humano, técnico, y de información” (Palacios, Romero & Ñaupas, 2016. p.215). Por lo conveniente, es menester enunciar que el estudio es realizable, ya que cuenta con el recurso humano, fiduciario y de referencias para su tratamiento y desarrollo, puesto que es de eficacia específica del investigador, coadyuvar a que se contrarreste la situación problemática identificada.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Con respecto a la definición del Marco Teórico, es justo referir lo siguiente: “Es el postulado teórico-científico-jurídico, que vale de principio a la investigación del problema científico” (Palacios et al, 2016, p.236). Asimismo, cabe presentar lo acertado por el maestro Ramos (2011, p.116), quien nos dice: “El marco teórico, está entendido por leyes científicas o sistemas de teorías, con la que cuenta el investigador para formalizar su tarea”

En este orden de ideas, el estudio en remembranza no ha sido investigado; por lo que existe información que hace distintivo al título de investigación, lo cual hace más interesante y relevante nuestro estudio. Por ejemplo:

4

## 2.1. Antecedentes de la investigación

### 2.1.1. Investigaciones internacionales

#### 2.1.1.1. Tesis

1. Caisabanda (2017) en su tesis “El <sup>3</sup> *financiamiento estatal de la jubilación frente al derecho a la seguridad social*” manifiesta las siguientes conclusiones:

- La proscripción del 40% de la aportación gubernamental, ha incidido en el equilibrio financiero y de sostenibilidad, que no atestiguara los derechos <sup>39</sup> en el contexto de la Seguridad Social.
- El <sup>3</sup> *derecho a las pensiones, merece sostenibilidad y amparo por parte del* ente gubernamental que conduce estas haciendas, ya que, los mismos instituyen ahorros que se contribuyeron durante mucho tiempo <sup>34</sup> a la Seguridad Social.
- *Es necesario que el gobierno y el Estado, observen los postulados constitucionales, proscribiendo toda afectación que se funde en el contexto de los estamentos que conducen estas pensiones.*

2. Campos (2016) en su tesis: “El <sup>8</sup> *trabajo profesional de Trabajo Social en el Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social*”, postula las siguientes conclusiones:

- La responsabilidad social en la administración de pensiones, se genera al margen de los mandatos preceptivos vigentes.

- En la protección de los derechos a la ciudadanía, se advierte restricciones.
- La administración y gestión del sistema previsional, debe encaminar la tutela al derecho fundamental de los usuarios.

### 2.1.2. Investigaciones nacionales

1. Almeida (2017) en su tesis “*La sostenibilidad de la seguridad social en materia de jubilación Trabajo*” refiere las siguientes conclusiones:

- Los preceptos de universalidad y solidaridad, son los cimientos primordiales, que hacen viable que el régimen de seguridad social, en lo relativo a pensiones, sea sostenible.
- Las dificultades en la que se halla el SNP, es a consecuencia de elementos como la colosal burocratización, el complejo entablado estatal, el progresivo déficit producido por el malamente mando monetario, la incorrección de ilustraciones técnicas y el insuficiente compromiso gubernativo.
- El mecanismo demográfico limita al sistema, no obstante a ello, no es definitivo para explicar que el sistema de reparto se halla en dificultades.

2. Cabrera, Cusihualpa & Lozano (2017) en su tesis: “*Propuesta de mejora del tramite de pensionamiento en la Oficina de Normalización Previsional*”, refiere las siguientes conclusiones:

- Existe discordancia por el retraso de contestación de la gestión de pensión conveniente al Decreto Ley N°19990.
- Se valora los procesos que constituyen parte de la diligencia de pensionamiento, concluyendo que su itinerario funda más yerros y su retardo de tiempo se da en el servicio de recepción y orientación.

3. Cañari, López, Escajadillo & Espinoza (2017) en su tesis: “*Análisis y propuestas de mejora del proceso de reconocimiento de derecho pensionario en el sistema nacional de pensiones del Perú*”, postula las siguientes conclusiones:

- Coexiste una mayor incidencia en el término y precio del itinerario de concesión de pensión y de los procesos jurisdiccionales.
- Concorre sobrecostos que lleva la contratación de servicios legales para el patrocinio de la ONP.
- Es ineludible contar con un novísimo procedimiento de información plenamente integrado, que consienta poseer información fehaciente de los pensionistas en periodo real, comprimiendo los tiempos de atención.

4. Leau, Quiróz & Ramírez (2017) en su tesis: "<sup>17</sup>*Optimización de la atención de los expedientes judiciales de la Oficina de Normalización Previsional –ONP Sede Central 2017*", indica las siguientes conclusiones:

- Es inexcusable que se reestructure los dispositivos que admitan optimizar la atención de expedientes de carácter judicial.
- Los resultados revelaron que el 68% de los expedientes de índole judicial, no se instruyen en los términos normativos, trayendo como consecuencia retrasos sustanciales durante el itinerario de revisión y evaluación respectivamente.
- Los tiempos de evaluación son colosales, ya que la asignación de expedientes no es proporcional y la correcta.

5. Linares (2017) en su tesis: "<sup>12</sup>*La gestión administrativa y la satisfacción de los pensionistas de la Oficina de Normalización Previsional Sede Tacna, periodo 2016*", manifiesta las siguientes conclusiones:

- Los resultados revelaron <sup>9</sup> que el nivel de eficacia de la gestión administrativa es regular en la ONP, en los niveles de organización, planificación estratégica, dirección, recursos humanos y control.
- Es regular, el paralelismo de complacencia de los pensionistas.
- Coexiste la incidencia de la gestión, en el marco del nivel de satisfacción del pensionista.

6. Vílchez (2016) en <sup>6</sup> su tesis: “*Vulneracion de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica, 2015*”, indica las siguientes conclusiones:

- Los resultados manifestaron que el 60% de los encuestados, refirieron que el <sup>41</sup> acceso a una pension por invalidez es transgredido a un nivel alto.
- Los resultados indicaron que el 80% expresan que el derecho a la informacion es vulnerado a un nivel alto.
- Coexiste una alta categoría de menoscabo <sup>9</sup> de los derechos del pensionista jubilado por invalidez.

## **2.2. Bases teóricas**

En correspondencia a este párrafo, es menester rotular que toda investigación se determina en el contexto de una teoría, la cual es el agregado de constructos conceptuales. Al respecto, el maestro Aranzamendi (2010, p.140) nos dice: “En el derecho, las teorías explican los problemas jurídicos desde representaciones distintas”. Asimismo, el maestro Solís (2008, p.151) demanda que: “En el campo jurídico, la teoría está expresada en la doctrina más significativa y actual sobre el tema objeto de estudio”

En este sentido por lo acertado, presentaremos a continuación las perspectivas y doctrinas más actuales, sobre la variable independiente y dependiente del presente estudio:

### **2.2.1. CALIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES**

Antes de desarrollar el estudio de la variable independiente en autos, consideramos que es necesario primero precisar, que la seguridad social en nuestro país, se expresa en el sistema de pensiones, el cual esta instituido por el régimen estatal, así como, el privado, los mismos que coexisten de manera convergente en nuestro ordenamiento jurídico. En este orden de ideas, habiéndose delimitado el estudio en referencia, corresponde desarrollar el estudio de la variable en autos, como a continuación se detalla:

#### **2.2.1.1. Antecedentes**

Respecto a este extremo, el maestro Ascue (2004:142) nos dice: “Prusia fue la originaria nación en instituir un sistema gubernamental de pensiones, vociferado de reparto, cuyo promotor fue el dignatario Otto Von Bismark”

Al respecto, cabe referir que el sistema en autos fue un brío social y político por amortiguar al partido socialista alemán, mediante el cual se constituyó que la edad de retiro era de 65 años, muy al margen que el cociente de expectativa de vida era de 45 años, no obstante a ello, su idea con el devenir del tiempo fue diseminada por todo el orbe, a través del cual los Estados fundaron la previsión gubernativa, para implantar haciendas que avalen su vejez.

#### ***2.2.1.2. Aspectos generales***

Ahora bien, en relación al acápite en alusión es menester manifestar como idea general, lo expresado por el maestro Romero (2005:173) quien nos dice: “El Estado emitió el Decreto Ley N° 25897, mediante el cual instituyó el Sistema Privado de Pensiones, como opción a los sistemas de pensiones postulados por el Poder instituido”

Por lo citado, consideramos que es nuestra nación ulterior a Chile, quien concedió a sus obreros la alternativa de cambiarse del régimen gubernamental al régimen privado, el cual era gestionado por corporaciones de su elección; instituyéndose en este sentido bonos de reconocimiento por los años contribuidos para aquellos que se introdujeron a este último régimen. Finalmente, es menester expresar que actualmente el Estado Peruano, postula un régimen mixto y tiene un cobertor nacional, cuya pertenencia al mismo es imperativa para los trabajadores en correspondencia de sumisión y espontánea para los trabajadores autónomos respectivamente.



### 2.2.1.3. Definición

Con respecto a la definición de la variable independiente, es menester traer a colación lo indicado por los maestros Vásquez & Muñoz (2005:431) quien nos dice: “Es un régimen a cargo del Estado, cuya contribución no compone un balance particular, sino que representa un fragmento de un sistema colectivo”

Por lo citado, somos del criterio que el sistema en autos fue instituido en el año 1973 en nuestro país, albergando actualmente cerca de 990 mil trabajadores en sus niveles facultativos, obligatorios y aportantes, postulando un sistema de reparto; a la cual se le funda una pensión máxima, mínima y tope.

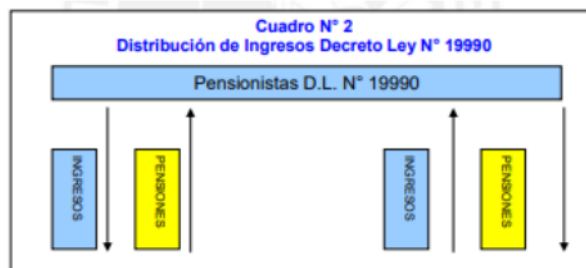
### 2.2.1.4. Los Sistema de Jubilación

En relación a este extremo, el maestro Ascue (2004:173) nos dice: En el Estado preexisten dos regímenes de jubilación, siendo el de Reparto y de Capitalización individual respectivamente”

A. Respecto al **Sistema de Reparto**, es menester referir que se encuentra administrado por el Sector Gubernamental mediante los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, por el cual las cotizaciones que efectúan la clase obrera activa, se esgrimen para sufragar las pensiones de quienes están jubilados en el tiempo vigente; instituyéndose de esa forma la cadena contributiva como a continuación se diseña:



Ahora bien, respecto al sistema en autos, es propicio indicar que está fundado por los Decretos Leyes N° 19990 y 20530. En este orden de ideas, el <sup>2</sup> Decreto Ley N° 19990 postula en otorgar asistencias fijas y percibir contribuciones no determinadas en valor suficiente, para que la carga compuesta de la clase obrera suministre las pensiones de los jubilados, como se indica en el cuadro que a continuación se representa:



Finalmente, en relación al Decreto Ley N° 20530, se instituye en contribuir a una base de <sup>16</sup> pensiones a fin de que, cuando se cumpla la edad prescrita por ley, el jubilado aviste una pensión.

B. En relación al Sistema de Capitalización Individual, cabe indicar que fue incorporado por el Sistema Privado de Pensiones, mediante la dación del Decreto Ley N° 25897, siendo dirigida por las Administradoras de Fondos de Pensiones. Finalmente, es propio manifestar que consiste en atesorar un activo sobre el cual se sufragarán las prestaciones al final de la vida laboral de la persona, es decir, obtendrán una pensión que se amortizara con las cotizaciones que efectuaron y los intereses que han instituido; por lo que cada trabajador recibirá una pensión de jubilación, teniendo en consideración el ahorro realizado, como se expresa en el siguiente cuadro.



### 2.2.1.5. Marco Constitucional

Con respecto al siguiente extremo, cabe indicar que nuestra Carta Magna vigente, <sup>10</sup> contiene las siguientes disposiciones relacionadas con la materia previsional:

<i>ARTÍCULOS</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
Artículo 11	El estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisando su eficaz funcionamiento.
Artículo 12°	Los fondos y las reservas de la seguridad son intangibles, y se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.
Primera Disposición Final y Transitoria	Los nuevos regímenes sociales obligatorios, que sobre materia de pensiones de los trabajadores públicos se establezcan, no afectan los derechos legalmente obtenidos, en particular el correspondiente a los regímenes de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530.
Segunda Disposición Final y Transitoria	El estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que esté designe para tal efecto y a las posibilidades de la economía nacional.

Por lo citado consideramos que nuestra ley de leyes vigente, a convergencia a la de 1979, instituyó a la <sup>1</sup> seguridad social como el dispositivo sistémico de protección frente a contingencias de incapacidades, invalidez y enfermedades respectivamente.

#### 2.2.1.6. Marco Legal

En relación al postulado en alusión, cabe indicar que, en el marco del Sistema Nacional de Pensiones, la seguridad social no es hacienda exclusiva de los trabajadores, sino de la integridad de la ciudadanía, ya que como lo reconoce el dispositivo constitucional, el Estado esgrime el derecho universal y paulatino de toda persona a la seguridad social, avalando el derecho de todos de adherirse a ella. En este contexto, tenemos dos marcos legales a describir, siendo los siguientes:

- A. El Régimen del Decreto Ley N° 19990, fue instituido en el año 1974, fundándose el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, el cual expresa un régimen ordinario, a merito que la generalidad de los trabajadores sea cual fuere su sistema laboral asentarán a él.
- B. El régimen del Decreto Ley N° 20530, fue fundado en el año 1974, caracterizado por conceder pensiones bajo el cimiento del tiempo acumulado de servicios y el número de aportaciones sufragadas.

### 2.2.1.7. La Oficina de Normalización Previsional

Respecto a este extremo, es menester manifestar que fue creada por Decreto Ley N° 25967, la cual se instituye como una Entidad estatal <sup>3</sup> descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería legal de derecho gubernamental interno, siendo sus principales funciones las siguientes.

Calificar, reconocer, otorgar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley.
Recaudar los aportes a los sistemas previsionales.
Administrar los fondos, reservas e inversiones de los sistemas previsionales, procurando su rentabilidad y el equilibrio financiero de los mismos.
Mantener los registros contables y elaborar los estados financieros correspondientes a los sistemas previsionales.
Emitir y verificar los Bonos de Reconocimiento a que se refiere el Decreto Ley N° 25897 y cualquier otro título u obligación que se derive de sus fines, conforme a ley.
Realizar las acciones de control, revisión, verificación y fiscalización de aportes y derechos pensionarios que sean necesarios para garantizar su cumplimiento conforme a ley.
Determinar e imponer las sanciones y medidas cautelares, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

Asimismo, consideramos que entre sus funciones relevantes se halla efectuar las acciones de acotación y cobranza, así como, aprobar y administrar su presupuesto respectivamente.

#### **2.2.1.8. Legislación comparada**

En relación al postulado en alusión, cabe expresar lo referido por el maestro Vera (2013:274) quien nos dice: “El sistema previsional en Sudamérica tiene un reconocimiento, pero un divergente tratamiento y estructura”. Por lo expresado, expondremos a continuación las siguientes legislaciones:

- A. CHILE fue el primer Estado en consentir a sus trabajadores, escoger e invertir su gabela previsional.
- B. En COLOMBIA se instituye un Sistema de la Seguridad Social Integral, la cual está formada por procedimientos, normas y entidades estatales y privadas respectivamente.
- C. ARGENTINA postula un régimen previsional de reparto administrado por el ente gubernamental, cuya estructura se caracteriza por ser mixto, así como, su estructura comprende aspectos de muerte, invalidez y vejez.
- D. URUGUAY adopta un régimen previsional de reparto, el cual permite a sus trabajadores que un fragmento de sus salarios, se sufraguen en cuentas individuales.

### 2.2.1.9. Comparación de Sistemas Pensionarios

	SPP	DL. N° 19990	DL. N° 20530
Alcances	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Afiliación Libre para trabajadores públicos y privados</li> <li>➤ Capitalización Individual</li> <li>➤ Régimen Abierto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trabajadores públicos y privados (no sujetos a la ley 20530), trabajadoras del hogar e independientes.</li> <li>➤ Régimen Abierto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trabajadores públicos, fiscales, magistrados, diplomáticos, JNE, Tribunal Constitucional</li> <li>➤ Régimen Cerrado</li> </ul>
Afiliados	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 40 mil pensionistas</li> <li>➤ 3.2 MM afiliados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 409 mil pensionistas</li> <li>➤ 969 mil aportantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 290 mil pensionistas</li> <li>➤ 31 mil aportantes</li> </ul>
Aportes	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aporte Obligatorio 8%</li> <li>➤ Seguro Invalidez 0.90%</li> <li>➤ Comisión Variable: Promedio 2.27%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aporte Obligatorio 13%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aporte Obligatorio 6%</li> <li>➤ A partir de agosto de 2003, incrementada a 13%</li> </ul>
Características de la Jubilación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Edad: Mínimo 65 años</li> <li>➤ Pensión: En función de aportes, años de aportación y rentabilidad del fondo</li> <li>➤ Viudez: 42% de la pensión (si no hay hijos); 35% cuando hay hijos.</li> <li>➤ Orfandad: Hombres y mujeres hasta 18 años; 14% por cada hijo</li> <li>➤ Rango de Pensión: vinculado a su cuenta de capitalización</li> <li>➤ Sin pensión mínima</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Edad: mínimo 65 años</li> <li>➤ Aportes: mínimo 20 años</li> <li>➤ Pensión: Promedio de 36, 48 y 60 últimas remuneraciones. No se recibe 100% del último sueldo.</li> <li>➤ Viudez: 50% de la pensión</li> <li>➤ Orfandad: hombres y mujeres hasta los 18, estudiantes hasta 21.</li> <li>➤ Rango de pensión: S/. 415 a . 857.36</li> <li>➤ Aumentos: nivelación de poder adquisitivo y según disponibilidad de Tesoro</li> <li>➤ Pensión Promedio 507</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Edad: No hay mínimo</li> <li>➤ Aportes: 12.5 (mujeres), 15 (hombres), y 20 años (cédula viva).</li> <li>➤ Pensión: 100% de la pensión que perciba a su fallecimiento.</li> <li>➤ Viudez: Si la pensión no supera la RMV entonces 100%, si es mayor a la RMV 50% de la pensión</li> <li>➤ Orfandad: 20% de la pensión de viudez hasta 18 años</li> <li>➤ Rango de pensión: Aumentos cada vez que se aumenta al activo</li> <li>➤ Pensión máxima S/. 30,000</li> <li>➤ Pensión Promedio S/ ,</li> <li>➤ Pensión Promedio S/1267</li> </ul>

### 2.2.1.10. Etapas de calificación

De acuerdo al marco legal vigente, se instituye las siguientes etapas procedimentales, como a continuación se detalla:

- A. ETAPA INICIAL. - Es la etapa inicial del procedimiento, mediante el cual se presenta la solicitud, adjuntándose la documentación requerida.



- B. ETAPA DE VERIFICACIÓN: Reside en efectuar la conveniente visita inspectiva, a los ex empleadores declarados por el requirente.
- C. ETAPA CALIFICACIÓN: Es el itinerario de calificación de la solicitud, a fin de determinar si le corresponde el derecho instituido y de ser el caso la dación de la liquidación y el acto resolutive correspondiente.
- D. ETAPA CONTROL DE CALIDAD Y FIRMA DE RESOLUCIÓN: Referida a la emisión del acto resolutive, así como, su correcta notificación.

#### **2.2.1.11. Postura del investigador**

Respecto a la variable en autos, nuestra postura es que, en el marco del Poder constituido del Estado, existe en nuestra ley de leyes vigente, un reconocimiento a la seguridad social, dentro del cual se garantiza el derecho de todo ciudadano al libre acceso a las prestaciones pensionarias. Es en este orden de ideas, que en relación al Sistema Nacional de Pensiones, consideramos que mediante ella, se fundan <sup>3</sup> prestaciones fijas de conformidad al valor de la aportación sufragada.

### ***2.2.2. Observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990***

Habiéndose efectuado el desarrollo de la variable independiente de la presente investigación, corresponde realizar el estudio de la variable dependiente en alusión, no obstante a ello, consideramos que es necesario previamente precisar, que el régimen en autos, postula favorecer a la clase más pobre, no obstante a ello, con el devenir del tiempo no se ha obtenido el éxito anhelado, a mérito de presupuestos meramente económicos. A lo indicado, cabe agregar que actualmente el Estado Peruano, como el resto del orbe, han evidenciado un gran crecimiento de los pensionistas, por lo que las aportaciones de los trabajadores activos no se instituyen en suficientes para administrar y financiar el régimen en alusión. En este orden de ideas, habiéndose determinado el estudio en referencia, concierne desarrollar la variable en autos como a continuación se detalla:

#### ***2.2.2.1 Aspectos generales***

En relación al postulado en alusión, cabe expresar lo referido por el maestro Abanto (2007:327) quien nos dice de modo genérico: “Son derechos positivizados en la Carta Magna por su valor para el hombre; el cual ampara categóricos valores e instituyen una correlación legal entre el Estado y la ciudadanía”

Por lo indicado, consideramos que su reconocimiento trae como consecuencia, un deber de responsabilidad al ente estatal, a fin que ampare y garantice los derechos de sus titulares; máxime si su fuente reside en la dignidad humana, la cual postula un contenido de calidad y bienestar para los pensionistas.

### 2.2.2.2. Definición

De lo descrito anteriormente, a través del cual se precisó de manera general la variable dependiente de la presente investigación, es menester citar al maestro Anacleto (1997:579) quien postula: “La <sup>3</sup> pensión es un derecho de seguridad social congénito al hombre, el cual busca ante hechos de incapacidad relativa o absoluta, proteger económicamente al trabajador”

Al respecto, somos del criterio que el derecho descrito ut supra en el marco postulado, consiente enfrentar al trabajador, <sup>1</sup> las contingencias que se le puedan presentar en el itinerario de su devenir laboral.

### 2.2.2.3. Vertientes de financiamiento

Respecto a este extremo, es menester traer a colación lo sostenido por el maestro Campos (2010:429) quien postula: “Desde esta representación, germina la <sup>1</sup> idea de que la seguridad social puede ser sufragada desde dos vertientes”. En este sentido, expondremos a continuación las siguientes vertientes:

<i>VERTIENTES</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
VERTIENTE DE TRIBUTOS O IMPUESTOS	Se refiere a los recursos proveniente del presupuesto del sector público y que se cimientan de la contribución de toda la sociedad.
VERTIENTE DE COTIZACIÓN	Su fuente de financiación son los empleadores y los trabajadores, esto es lo que se ha denominado como el modelo contributivo.

En lo que respecta a la vertiente contributiva, somos de la idea que la misma expresa un aporte al ente gubernamental, respecto <sup>35</sup> a la administración de la seguridad social y las prestaciones respectivamente.

#### ***2.2.2.4.Sostenibilidad***

En relación al postulado en alusión, cabe expresar lo referido por el maestro Gómez (2012:274) quien manifiesta: “El sistema nacional de pensiones halla su fundamento en el principio de solidaridad”

Al respecto, consideramos que en el contexto del Decreto Ley N° 19990, un elemento que expresa el principio descrito ut supra, es la continuación de las cotizaciones que efectúan tanto los empleados como las empresas que se hallan en el nivel activo. En este orden de ideas, es exacto elucidar que cuando se habla de sostenibilidad, se describe a una condición por la que un régimen se halla activo.

#### ***2.2.2.5.Clases de pensiones***

En relación a este régimen, se tiene las siguientes pensiones a describir:

Pensión de Jubilación
Pensión de invalidez
Pensión de viudez
Pensión de orfandad
Pensión de ascendentes

### 2.2.2.6. Jurisprudencia

Respecto al presente extremo, el Tribunal Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN
Expediente N° 050-2004-AI/TC	El derecho fundamental a la pensión, adquiere relevancia porque asegura a las personas llevar una vida en condiciones de dignidad e igualdad. Es decir, este derecho garantiza a las personas llevar una vida en condiciones humanas conforme a su dignidad; de allí la importancia de eliminar aquellas acciones que limitan o privan de modo arbitrario e injustificado este derecho, y garantizar una pensión mínima vital como materialización concreta del clásico contenido esencial del derecho a la pensión.
Sentencia N° 01417-2005-AA	El derecho fundamental a la pensión tiene la naturaleza de derecho social de contenido económico-. Surgido históricamente en el tránsito del Estado liberal al Estado social de Derecho, que impone a los poderes públicos la obligación de proporcionar las prestaciones adecuadas a las personas en función a criterios y requisitos determinados legislativamente, para satisfacer sus necesidades.

### **2.2.2.7. Características**

Respecto al postulado en autos, cabe expresar lo proferido por el maestro Gómez (2012:287) quien manifiesta: “Este Sistema favorece a la clase obrera sujetos a la actividad privada, obreros y servidores estatales no instituidos en el Decreto Ley N° 20530”. Ahora bien, a partir de la idea referida, señalaremos las características más relevantes:

-Se otorga prestaciones fijas.
-Se percibe contribuciones no definidas en valor suficiente.
-Es un régimen general, porque es el único régimen abierto al que acceden la totalidad de los trabajadores, sea cual fuere su régimen laboral.
-El pago de la pensión se encuentra a cargo de la ONP.
-Su monto se determina en función del número de años aportados.

### **2.2.2.8. Postura del investigador**

Respecto a la variable en autos, nuestra postura es que la misma requiere urgentemente una transformación previsional acometiendo proscribir este sistema, estableciendo <sup>2</sup> que todos los trabajadores tanto privados como estatales se instituyan a un Sistema Unico de Pensiones; a fin que las pensiones sufragadas con haciendas del ente estatal deban concluir progresivamente, ya que, como se advierte actualmente el excelso valor de las pensiones está causando que el Estado traslade colosales recursos para cumplir con las planillas.

## ***2.2. Bases filosóficas***

En relación al presente párrafo, es menester exponer de manera general que las reflexiones filosóficas sobre la disciplina del Derecho, se han situado a través del tiempo en diferentes espacios, entre la que recalca el Antiguo Oriente, Grecia, Roma y nuestra actualidad, mediante el cual se ha erigido corrientes ius-filosóficas que nos faculta a conocer lo justo y lo debido. Ahora bien, teniendo en consideración que nuestra investigación está referida al estudio positivo del Derecho Pensionario, corresponde pronunciar que la base filosófica utilizada, es el paradigma DOGMÁTICO, a merito que los dispositivos legales en alusión, serán interpretados en relación de los conceptos que instituyen redes teóricas en un sistema sistemático.

## ***2.3. Definición de terminos basicos***

En relación al presente extremo, cabe expresar lo siguiente: “Es el compuesto de definiciones de los términos más característicos esgrimidos en el planteamiento del problema, objetivos y de la hipótesis” (Palacios et al, 2016, p.234). Por lo indicado, a continuación, expresaremos y definiremos los términos más significativos de la presente investigación:

“*APORTANTE*, son los ciudadanos que contribuyen formalmente al Sistema de Pensiones” (Rosas, 2015, p.19)

“*ASEGURADOS*, son los trabajadores de la actividad gubernamental o privada, que tienen vínculo laboral vigente” (Rosas, 2015, p.21)

“*LEY*, es una regla social de obligatoria observancia” (Rosas, 2015, p.367).

“*PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS*, son aportes sufragados por los trabajadores y empleadores respectivamente” (Rosas, 2015, p.378)

“*PRINCIPIO*, preceptos fundamentales del sistema normativo con carácter obligatorio” (Rosas, 2015, p.381).

“*RECAUDACION*, es consecuencia del jornal de cada trabajador y el sistema de contribución” (Rosas, 2015, p.397)

“*SISTEMA DE REPARTO*, es el poderío jurídico de aportes, en correspondencia de sus ingresos, los mismos que financian las pensiones” (Rosas, 2015, p.403)

“*SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL*, es el conglomerado de aportes previsionales en cuentas individuales” (Rosas, 2015, p.404)

“*SOSTENIBILIDAD*, es el equilibrio social y económico en materia ambiental” (Rosas, 2015, p.397).



## **2.4. Hipótesis de investigación**

Con respecto a la definición de Hipótesis, es menester anotar lo siguiente: “Es el apotegma que da contestación transitoria al problema científico”. (Aranzamendi, 2010. p.149). Asociado a ello, el maestro Solís (2008, p.154) nos dice: “Es el postulado con relación a ciertos elementos experimentales”. Conforme a lo mencionado, lo plantearemos en los términos siguientes:

### **2.5.1. Hipotesis general**

-La calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona significativamente con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.

### **2.5.2. Hipotesis específicas**

#### **2.5.2.1. Hipotesis específica N° 01**

-La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.

#### **2.5.2.2. Hipotesis específica N° 02**

-La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su

dimension contenido de configuracion legal, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalizacion previsional de la ciudad huacho año 2020.

## 2.5. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES	
<b>CALIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES</b>  <b>V.I = V1</b>	Proceso de inicio y análisis de información	Presentación de solicitud	1-2	En ninguna medida	0	
		Verificación de aportes	3-4	En poca medida	1	
	Proceso de acreditación y calificación del expediente	Acreditación de aportes	5-6	En alguna medida	2	
				En buena medida	3	
		Calificación del expediente	7-8	En gran medida	4	
	<b>OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS EN EL MARCO DE LA LEY 19990</b>  <b>V.D = V2</b>	Contenido social	Jerarquía normativa	1-2	En ninguna medida	0
					En poca medida	1
Poder Estatal			3-4	En alguna medida	2	
				En buena medida	3	
Contenido de Configuración Legal		Libre acceso	5-6	En buena medida	3	
		No privación arbitraria	7-8	En gran medida	4	

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

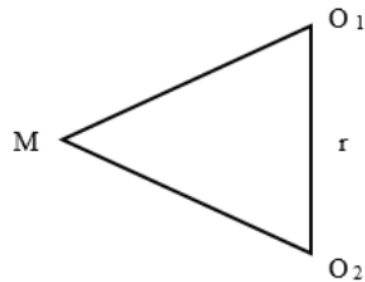
En correspondencia con la Metodología, cabe ostentar lo siguiente: “Es un dispositivo de investigación, en donde se podrá instituir los objetivos causados, a través de ciertos pasos de instrucciones, que se utilizarán por un enfoque de investigación” (Valderrama, 2002. p.75).

#### *3.1. Diseño metodológico*

“Es la realidad para el proceso investigador” (Carrasco, 2006, p. 58). Asociado a lo atinado, el maestro Tafur (1995, p.167) nos dice: “Es el esbozo que funda el control de la investigación”. Por lo mostrado, pasaremos a desarrollar su distribución como a continuación se especifica:

**3.1.1. Tipo:** La presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es **APLICADA**, ya que demanda resolver la realidad problemática explicada a nivel de la variable dependiente del estudio en mención.

**3.1.2. Nivel de investigación:** El estudio en remembranza, es de nivel descriptiva de corte transversal y correlacional. Sera **DESCRIPTIVA**, por cuanto expresará, reconocerá y buscará recolectar información sobre las variables identificadas. Y será **TRANSVERSAL**, por cuanto explora los datos de las variables identificadas en un espacio de tiempo. Finalmente, es **CORRELACIONAL**, ya que: “Busca deducir la relación que existe entre dos o más variables en un caso en concreto” (Palacios et al, 2016, p. 406), como es el sumario de la variable independiente y dependiente del estudio en evocación, que se expresa como se detalla:



Donde

- M : Muestra
- O<sub>1</sub> : Observaciones de la variable 1
- O<sub>2</sub> : Observaciones de la variable 2
- R : Relación entre las variables

**3.1.3. Enfoque:** La presente investigación, pertenece al enfoque Mixto, por cuanto es cuantitativa, en la medida que hace uso de la estadística inferencial, así como es cualitativa, en el extremo que describe características (sexo, estado civil y nivel de instrucción) de nuestra unidad de análisis.

**3.1.4. Método:** Con respecto al presente acápite, cabe revelar lo siguiente: “Es el rumbo ordenado para lograr un objetivo” (Solís, 2011, p. 65). Asociado a lo antedicho, el maestro Lino (2010, p.87) nos dice: “Es el adherido de instrucciones para crear conocimiento científico”. En este orden de ideas, los métodos esgrimidos son los siguientes:

**3.1.4.1 El método histórico.** -Concerniente a que se ha efectuado el estudio de antecedentes y desarrollo de las variables postuladas.

**3.1.4.2 El método inductivo.** - Alusivo en que el estudio en comento, parte de una idea específica, relativa a puntualizar las causas y consecuencias de las variables identificadas.

**3.1.4.3 El método experimental.** - A merito que, mediante el empleo de la estadística, se demostrara el nivel de relacion o no, entre las variables registradas.

**3.1.4.4 El método exegético.** - Toda vez que se utilizó, con el propósito de efectuar una interpretación sistema del artículo 10° de nuestra Carta Magna vigente.

#### <sup>4</sup> **3.1.5. Diseño:**

El estudio en preminencia, responde al **DISEÑO NO EXPERIMENTAL**,  
concerniente que plasma un estudio metódico, experimental de una problemática, tal  
y como se acierta en su ámbito natural.

### **3.2. Poblacion y muestra**

#### **3.2.1. Poblacion**

Con paralelismo a la poblacion de estudio, es menester relatar lo siguiente: “Es el adherido de sujetos materia de estudio” (Solís, 2011, p. 175). Al respecto, cabe exponer que la población estuvo representada por una unidad de análisis de pensionistas de la oficina de normalizacion previsional de la ciudad de huacho.

### **3.2.2. Muestra**

En correlación a lo indicado, cabe exhibir lo siguiente: “Es un fragmento de máximas de una población” (Solís, 2011, p. 175). A lo manifestado, cabe relatar que la muestra del presente estudio, es de carácter probabilística, aleatoria y estratificada y estuvo instituida por 62 pensionistas.

11

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

En relación al presente acápite, cabe enunciar lo siguiente: “Es la forma metodológica que favorece a la percepción y procesamiento de información”. (Aranzamendi, 2010, p.197). En este orden de ideas, pasaremos a desplegar su organización, como a continuación se puntualiza:

#### **3.3.1. Técnicas a emplear**

Desde la zona de la Epistemología, cabe exhibir que se esgrimieron las siguientes técnicas:

##### **1. Observación**

Se invocó a la observación, la cual postulo la recolección de datos del estudio en énfasis. Al respecto, Palacios et al (2016, p. 281) nos dice: “Instituye una calzada formal que acepta saber de manera lindante el objeto de estudio”.

##### **2. Encuesta**

Se esgrimió la encuesta, para evaluar la variable independiente (Anexo N° 02), así como la variable dependiente del presente estudio. (Anexo N° 03). En este orden de ideas, el maestro Solís (2008) revela: “Es una técnica de interrogación, que encauza entender aspectos relativos a la unidad de análisis” (p.196).

### **3. Documental**

De acuerdo a lo mostrado precedentemente, cabe relatar que también se esgrimió la técnica documental, ya que el estudio en indicación tuvo como fuentes a tesis, libros, compendios, revistas y artículos de la especialidad.

#### **3.3.2. Descripción de los instrumentos**

En relación al postulado en comento, cabe reseñar que los instrumentos que se utilizaron fueron el siguiente:

##### **3.3.2.1 CUESTIONARIO**

###### **1. DESCRIPCIÓN**

Es un instrumento, fundado por un compuesto de preguntas, organizado sobre los indicadores de las dimensiones reconocidas.

###### **2. EXPLORACIÓN**

En relación al presente estudio, es menester indicar que se ha elaborado 2 cuestionarios, bajo el formato de la Escala de Likert para cada variable.

A. En relación con la variable independiente denominada **CALIFICACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES**, cabe revelar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:



<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>
<b>PROCESO DE INICIO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b>	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	1-2
	VERIFICACIÓN DE APORTES	3-4
<b>PROCESO DE ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	ACREDITACIÓN DE APORTES	5-6
	CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	7-8

B. Con respecto a la variable dependiente denominada *OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS EN EL MARCO DE LA LEY 19990*, cabe revelar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>
<b>CONTENIDO ESENCIAL</b>	JERARQUÍA NORMATIVA	1-2
	PODER ESTATAL	3-4
<b>CONTENIDO DE CONFIGURACIÓN LEGAL</b>	LIBRE ACCESO	5-6
	NO PRIVACIÓN ARBITRARIA	7-8

-Es trascendental rotular, que la aplicación del presente instrumento, será directamente a la muestra poblacional.

### **3.- FORMAS DE RESPONDER**

3.1. En relación con la variable independiente denominada **CALIFICACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES**, cabe mostrar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que refieren su escala valorativa respectivamente. Al respecto, es puntual rotular su estructura:

<b>PUNTAJE</b>	<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.2. Con respecto a la variable dependiente denominada **OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS EN EL MARCO DE LA LEY 19990**, es menester mencionar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que representan su escala valorativa respectivamente. En este orden de ideas, es menester revelar su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

### 3.3.2.2 *Análisis documental*

Conducente al examen de la doctrina y jurisprudencia, sobre las variables plasmadas.

## <sup>11</sup> 3.4. *Técnicas para el procesamiento de la información*

En correlación a la instrucción de la información del estudio en autos, es menester referir que se acudió a la estadística no paramétrica, expresada en la prueba de Chi-Cuadrado; ello con el propósito de determinar, si las hipótesis enunciadas se relacionan o no, es decir, que el problema planteado se ajuste a la realidad. <sup>4</sup> A lo expresado, es menester describir que, en el presente estudio, se procesó los datos obtenidos mediante los medios siguientes:

3.4.1. Análisis documental.

3.4.2. Tabulación de tablas.

3.4.3. Interpretación de figuras.

## 4 CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

##### 4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

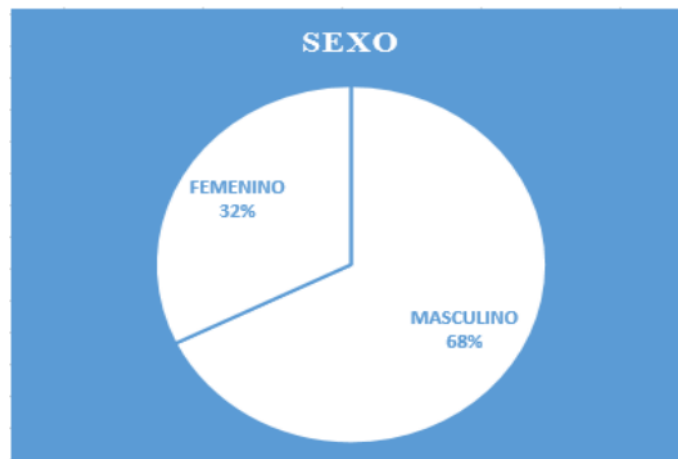
En este acápite, se presentan los resultados cualitativos del presente estudio, representado en niveles, frecuencia y porcentaje, como a continuación se detalla:

**Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo**

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	42	68%
FEMENINO	20	32%
<b>TOTAL</b>	62	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 1, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados, 42 son del sexo masculino y 20 son del sexo femenino.



**Figura 1. Nivel cualitativo 1: Sexo**

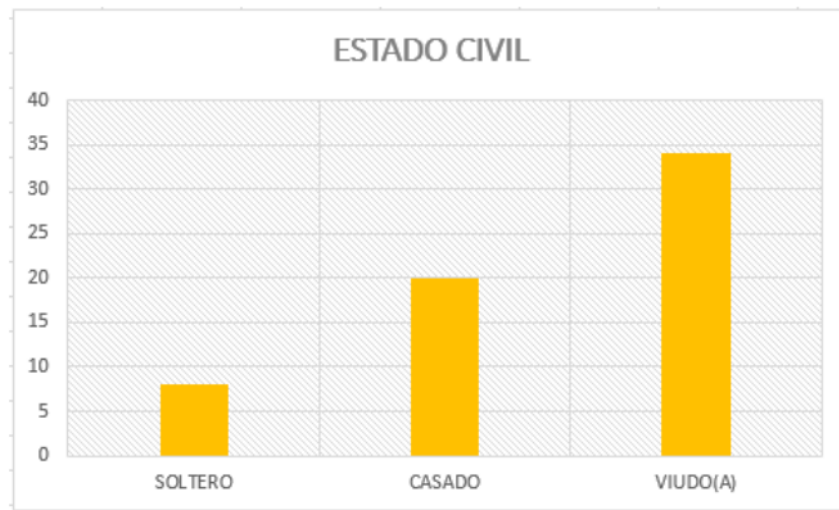
En relación con la Figura 1, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados, el 68% (42) son del sexo masculino y el 32% (20), son del sexo femenino.

**Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Estado Civil**

SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SOLTERO	08	13%
CASADO	20	32%
VIUDO(A)	34	55%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 2, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados, 08 son solteros, 20 son casados y 34 son viudos.



**Figura 2. Nivel cualitativo 2: Estado Civil**

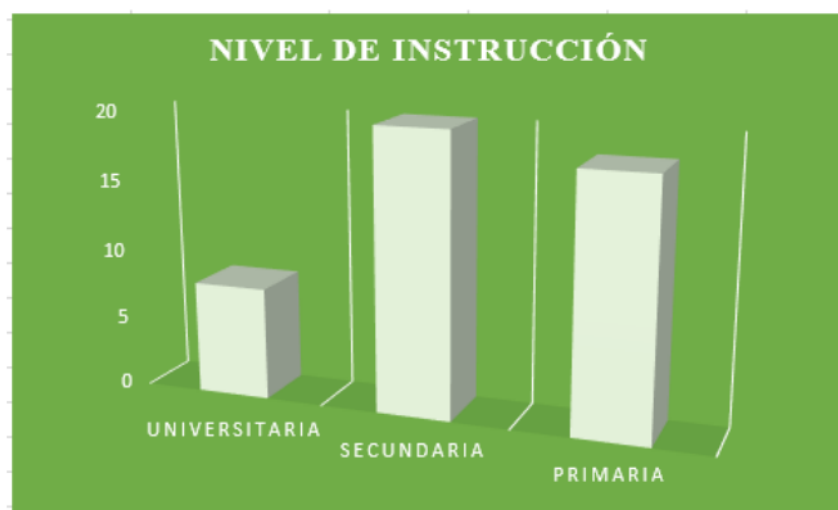
En relación con la Figura 2, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados, el 13% (08) son solteros, 32% (20) son casados y 55% (34) son viudos.

**Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Nivel de Instrucción**

SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
UNIVERSITARIA	16	17%
SECUNDARIA	28	44 %
PRIMARIA	18	39%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 3, se puede observar que del 100% (62) de encuestados, 16 son de nivel universitaria, 28 son del nivel secundaria y 18 son del nivel primaria.



**Figura 3. Nivel cualitativo 3: Nivel de instrucción**

En relación con la Figura 3, se puede observar que del 100% (62) de encuestados, el 17% (16) son del nivel universitaria, el 44% (28) son del nivel secundaria y el 39% (18) es del nivel primaria.

#### 4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

En este contexto, se exhiben los resultados cuantitativos del estudio en autos, representado en niveles, significado, frecuencia y porcentaje, como a continuación se detalla:

**Tabla 1. Nivel cuantitativo 1: Variable Independiente**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	18	29.00%
REGULAR	36	58.00 %
ALTA	08	13.00%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>100.00%</b>

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 1, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados respecto a que la calificación del sistema nacional de pensiones se efectúa de conformidad a ley, 18 precisan que es baja, 36 refieren que es regular y 08 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable independiente en autos, tiene un nivel regular-baja.



**Figura 1. Nivel cuantitativo porcentual 1: Variable Independiente**

En relación a la Figura 1, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados respecto a que la calificación del sistema nacional de pensiones se efectúa de conformidad a ley, el 29% (18) precisan que es baja, el 58% (36) refieren que es regular y el 13%(08) manifiestan que es alta.

**Tabla 2. DIMENSIÓN I**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	20	32.00%
REGULAR	32	52.00 %
ALTA	10	16.00%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>100.00%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con respecto a la Tabla 2, se puede exhibir que del 100% (62) de los sondeados en razón a que el nivel de la dimensión Proceso de inicio y análisis de la información se ejerce de conformidad a ley, 20 precisan que es baja, 32 refieren que es regular y 10 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.



**Figura 2. Nivel cuantitativo porcentual 2: Dimension I**

En relación a la Figura 2, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados respecto a que el nivel de la dimensión Proceso de inicio y análisis de la información se ejerce de conformidad a ley, el 32% (20) precisan que es baja, el 52% (32) refieren que es regular y el 16%(10) manifiestan que es alta.

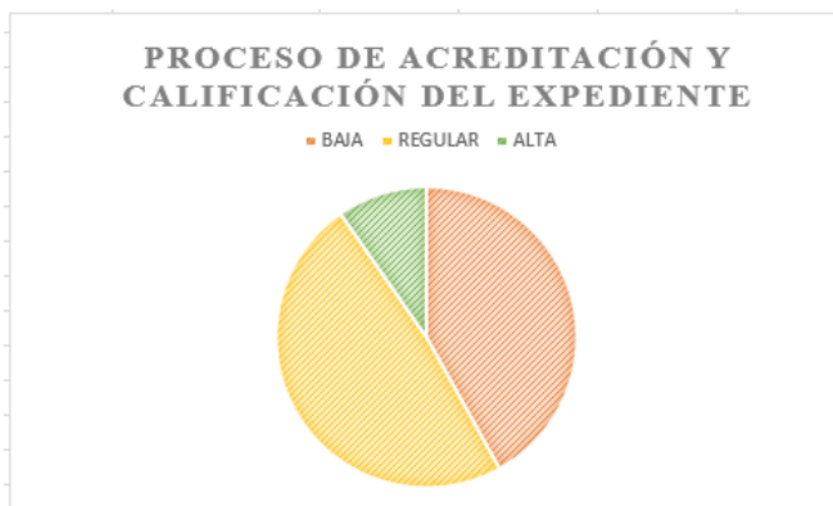


**Tabla 3. DIMENSIÓN II**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	26	42.00%
REGULAR	30	48.00 %
ALTA	06	10.00%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>100.00%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con respecto a la Tabla 3, se puede exhibir que del 100% (62) de los sondeados en razón a que el nivel de la dimensión Proceso de acreditación y calificación del expediente se ejerce en el marco de la ley, 26 precisan que es baja, 30 refieren que es regular y 06 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.



**Figura 3. Nivel cuantitativo porcentual 3: Dimension II**

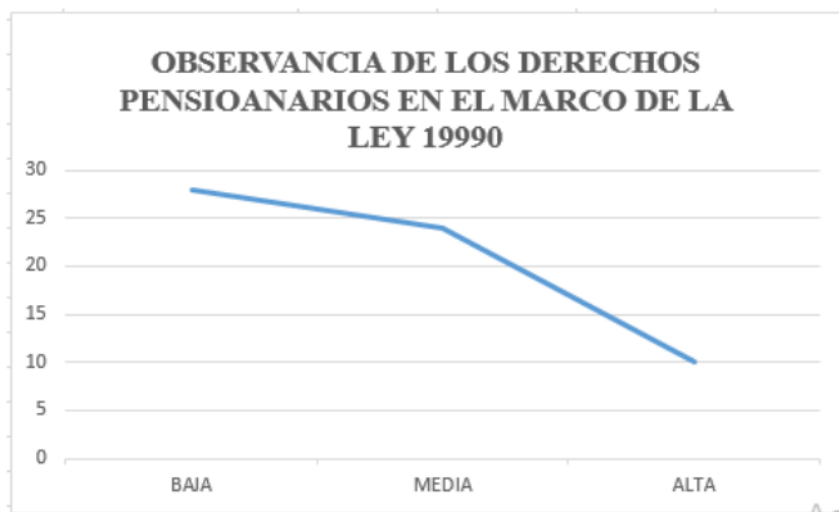
En relación a la Figura 3, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados respecto a que el nivel de la dimensión Proceso de acreditación y calificación del expediente se ejerce en el marco de la ley, el 42% (26) precisan que es baja, el 48% (30) refieren que es regular y el 10%(06) manifiestan que es alta.

**Tabla 4. Nivel cuantitativo 4: VARIABLE DEPENDIENTE**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	28	45.00%
MEDIA	24	39.00 %
ALTA	10	16.00%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>100.00%</b>

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 4, se puede postular que del 100% (62) de los sondeados respecto al nivel de observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley N° 19990, 28 precisan que es baja, 24 refieren que es media y 10 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable en autos, tiene un nivel media-baja.



**Figura 4. Nivel cuantitativo porcentual 4: Variable dependiente**

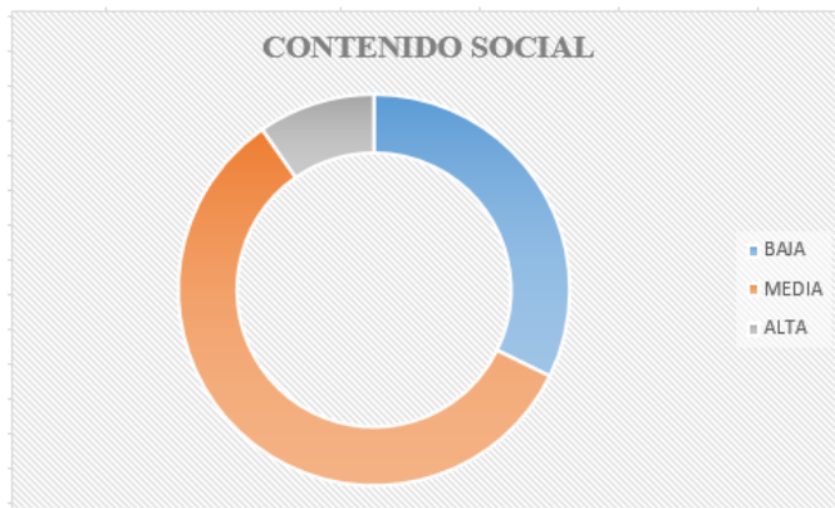
En relación a la Figura 4, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados respecto a que el nivel de observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley N° 19990, el 45% (28) precisan que es baja, el 39% (24) refieren que es media y el 16% (10) manifiestan que es alta.

**Tabla 5. Nivel cuantitativo 5: Dimension I**

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
BAJA	20	32.00%
MEDIA	36	58.00 %
ALTA	06	10.00%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>100.00%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con respecto a la Tabla 5, se puede postular que del 100% (62) de los sondeados, respecto al nivel de observancia de la dimensión contenido social en el contexto de la variable en autos, 20 precisan que es baja, 36 refieren que es media y 06 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimension en autos, tiene un nivel media-baja.



**Figura 5. Nivel cuantitativo porcentual 5: Dimension I**

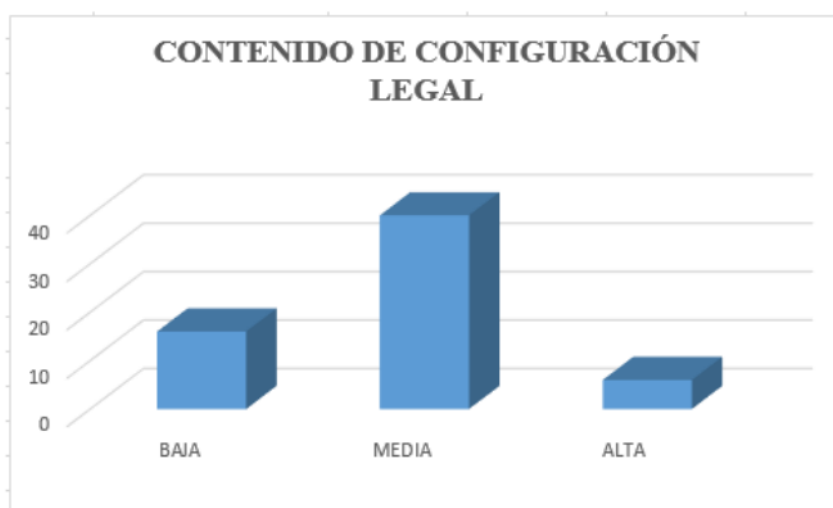
En relación a la Figura 5, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados respecto al nivel de observancia de la dimensión contenido social en el contexto de la variable en autos, el 32% (20) precisan que es baja, el 58% (36) refieren que es media y el 10% (06) manifiestan que es alta.

**Tabla 6. Nivel cuantitativo 6: Dimension II**

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
BAJA	16	26.00%
MEDIA	40	64.00 %
ALTA	06	10.00%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>100.00%</b>

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 6, se puede postular que del 100% (62) de los sondeados, respecto al nivel de observancia de la dimensión contenido de configuración legal en el contexto de la variable en autos, 16 precisan que es baja, 40 refieren que es media y 06 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimension en autos, tiene un nivel media-baja.



**Figura 6. Nivel cuantitativo porcentual 6: Dimension II**

En relación a la Figura 6, se puede observar que del 100% (62) de los encuestados respecto al nivel de observancia de la dimensión contenido de configuración legal en el contexto de la variable en autos, el 26% (16) precisan que es baja, el 64% (40) refieren que es media y el 10% (06) manifiestan que es alta.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

A través del presente extremo, se describirá la contrastación de hipótesis planteadas, en mérito al instrumento postulado:

### Tabla de Contingencia 1

#### HIPÓTESIS GENERAL

LA CALIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES, SE RELACIONA SIGNIFICATIVAMENTE CON LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS EN EL MARCO DE LA LEY 19990, EN LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL DE LA CIUDAD HUACHO AÑO 2020.

VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
<b>BAJA</b> N°	12	6	2	20
%	19.2%	9.6%	3.2%	32.0%
<b>REGULAR</b> N°	4	24	4	32
%	6.5%	39.0%	6.5%	52.0%
<b>ALTA</b> N°	2	6	2	10
%	3.2%	9.6%	3.2%	16.0%
<b>TOTAL</b> N°	18	36	08	62
%	29.0%	58.0%	13.0%	100.0%

Chi cuadrado = 15.432 gl = 4, p = 0.003 **SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contingencia 1, se puede observar que, con respecto al contexto de relación significativamente entre la calificación del sistema nacional de pensiones y la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, la misma expresa que el 19.2% es baja, el 39.0% es regular-medio y finalmente el 3.2% es alta. Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación tiene un nivel regular medio-baja.

<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>HIPÓTESIS</b>	-Ho :La calificación del sistema nacional de pensiones, no se relaciona significativamente con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.
	-Ha :La calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona significativamente con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.
<b>SIGNIFICANCIA</b>	Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISION</b>	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula Ho. - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna Ha.
<b>ESTADÍSTICA UTILIZADA</b>	-Chi cuadrado.
<b>DECISIÓN ESTADÍSTICA</b>	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:  -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 15.432$ con $GL=4$ , al cual le está incorporado un valor de probabilidad, $P = 0.003$ ; ya que <b>P</b> es menor o igual que $\alpha$ . En este orden de ideas, se concluye en rechazar el Ho. <b>La calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona significativamente con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</b>

### Tabla de Contingencia 2

#### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01**

-LA CALIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES, EN SU DIMENSIÓN: PROCESO DE INICIO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, SE RELACIONA DE MANERA SIGNIFICATIVA CON LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS EN SU DIMENSION CONTENIDO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY 19990 EN LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL DE LA CIUDAD HUACHO AÑO 2020.

DIMENSIÓN I-VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN I-VARIABLE DEPENDIENTE			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
<b>BAJA</b> N°	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>28</b>
%	<b>19.3%</b>	<b>22.5%</b>	<b>3.2%</b>	<b>45.0 %</b>
<b>REGULAR</b> N°	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>24</b>
%	<b>19.5%</b>	<b>16.2%</b>	<b>3.3%</b>	<b>39.0 %</b>
<b>ALTA</b> N°	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>10</b>
%	<b>3.2%</b>	<b>9.6%</b>	<b>3.2%</b>	<b>16.0%</b>
<b>TOTAL</b> N°	<b>26</b>	<b>30</b>	<b>06</b>	<b>62</b>
%	<b>42.0%</b>	<b>48.0%</b>	<b>10.0%</b>	<b>100.0%</b>

Chi cuadrado = 16.334 gl = 4, p = 0.002 **SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contingencia 2, se puede observar que, con respecto al contexto de relación significativamente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990, la misma expresa que el 19.3% es baja, el 16.2% es regular-medio y finalmente el 3.2% es alta. Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>HIPÓTESIS</b>	<p>-Ho: La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, no se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p> <p>-Ha: La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p>
<b>SIGNIFICANCIA</b>	Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISIÓN</b>	<p>-<math>p \geq a</math> = Se acepta la hipótesis nula Ho.</p> <p>-<math>p &lt; a</math> = Se acepta la hipótesis alterna Ha.</p>
<b>ESTADÍSTICA UTILIZADA</b>	-Chi cuadrado.
<b>DECISIÓN ESTADISTICA</b>	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>El Chi cuadrado observado es <math>J_i^2 = 16.334</math> con <math>GL=4</math>, al cual le está incorporado un valor de probabilidad, <math>P = 0.002</math>; ya que <b>P</b> es menor o igual que <math>\alpha</math>. En este orden de ideas, se concluye en rechazar el Ho. <b>La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</b></p>



### Tabla de Contingencia 3

#### HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

-LA CALIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES, EN SU DIMENSIÓN: PROCESO DE ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, SE RELACIONA DE MANERA SIGNIFICATIVA CON LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS EN SU DIMENSIÓN CONTENIDO DE CONFIGURACIÓN LEGAL, EN EL MARCO DE LA LEY 19990 EN LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL DE LA CIUDAD HUACHO AÑO 2020.

DIMENSIÓN II-VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN II-VARIABLE DEPENDIENTE			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
<b>BAJA</b> N°	<b>08</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>16</b>
%	<b>13.0%</b>	<b>10.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>26.0%</b>
<b>REGULAR</b> N°	<b>10</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>40</b>
%	<b>16.0%</b>	<b>44.8%</b>	<b>3.2%</b>	<b>64.0%</b>
<b>ALTA</b> N°	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>06</b>
%	<b>3.3%</b>	<b>3.3%</b>	<b>3.3%</b>	<b>10.0%</b>
<b>TOTAL</b> N°	<b>20</b>	<b>36</b>	<b>06</b>	<b>62</b>
%	<b>32.0%</b>	<b>58.0%</b>	<b>10.0%</b>	<b>100.0%</b>

Chi cuadrado = 17.531 gl = 4, p = **0.001** **SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contingencia 2, se puede observar que, con respecto al contexto de relación significativamente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal, en el marco de la ley 19990, la misma expresa que el 13.0% es baja, el 44.8% es regular-medio y finalmente el 3.3% es alta. Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación **tiene un nivel regular medio-baja**.

<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>HIPÓTESIS</b>	<p>-Ho: La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, no se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p> <p>-Ha: La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, no se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p>
<b>SIGNIFICANCIA</b>	Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISIÓN</b>	<p>-<math>p \geq a</math> = Se acepta la hipótesis nula Ho.</p> <p>-<math>p &lt; a</math> = Se acepta la hipótesis alterna Ha.</p>
<b>ESTADÍSTICA</b>	-Chi cuadrado.
<b>DECISIÓN ESTADÍSTICA</b>	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es <math>J_i^2 = 17.531</math> con <math>GL=4</math>, al cual le está incorporado un valor de probabilidad, <math>P = 0.001</math>; ya que <b>P</b> es menor o igual que <math>\alpha</math>. En este orden de ideas, se concluye en rechazar el Ho. <b>La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</b></p>

## 4 CAPÍTULO V

### DISCUSIONES

#### 5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1 De acuerdo a la comprobación y procesamiento de datos en relación con la **HIPOTESIS GENERAL**, cabe indicar que se obtuvo como resultado y se demostró que existe entre la variable independiente (La calificación del sistema nacional de pensiones) y dependiente (La observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990) de la presente investigación, una relación **SIGNIFICATIVA**; ello sobre la base de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 15.432$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05. Finalmente, el resultado obtenido coincide con lo postulado por el maestro Caisabanda (2017), cuando esboza que el derecho a las pensiones, merece sostenibilidad y amparo por parte del ente gubernamental, por lo que se hace necesario que el Estado observe los postulados constitucionales, proscribiendo toda afectación que se funde en el contexto de los estamentos que conducen estas pensiones.

5.1.2 Con respecto a la **HIPOTESIS ESPECIFICA 1**, es menester señalar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se determinó que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990, ello sobre la base de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 16.334$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.002, el mismo que es ínfimo al

nivel de significancia instituido en 0.05. En definitiva, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Campos (2016), quien refiere que en la protección de los derechos a la ciudadanía, se advierte restricciones; por lo que la administración y gestión del sistema previsional, deben encaminar la tutela al derecho fundamental de los usuarios.

5.1.3 Con respecto a la **HIPOTESIS ESPECIFICA 2**, es propicio manifestar que luego de la verificación y procesamiento de datos, <sup>13</sup> se obtuvo como resultado y se estableció que <sup>1</sup> existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre la calificación del <sup>1</sup> sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal; ello sobre la base de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 17.531$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de <sup>28</sup> 0.001, el cual es inferior al nivel de significancia erigido en 0.05. En último lugar, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Almeida (2017), quien refiere que las dificultades en la que se halla el SNP, es a consecuencia de elementos como la colosal burocratización, siendo el mecanismo demográfico quien limita al sistema.

## 4 CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. CONCLUSIONES

6.1.1 **Respecto al objetivo general**, se ha demostrado que existe una relación significativa entre la calificación <sup>1</sup> del sistema nacional de pensiones y la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 01.

<sup>4</sup> 6.1.2 **En relacion al objetivo específico uno**, se ha determinado que existe una relacion significativa entre la calificación del <sup>1</sup> sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 02.

6.1.3 **Respecto al objetivo específico dos**, <sup>33</sup> se ha establecido que existe una relacion significativa entre la calificación del <sup>1</sup> sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 03.

## 6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda, la ejecución y desarrollo permanente de transformación del sistema, iniciando con la alineación de reservas actuariales y la traslación del sistema estatal al privado, cimentadas en la sistematización de los itinerarios de otorgamiento de pensión.
- 6.2.2 Se recomienda a las autoridades de la ONP, el aseguramiento de la administración de información a los peticionantes, sobre el itinerario de su pensión, debiendo concurrir una mayor extensión de conocimiento por TV y radio respectivamente.
- 6.2.3 <sup>36</sup> Se recomienda la creación de un sistema virtual de solicitudes de pensión, que coadyuve al cuidado de la integridad de los peticionantes, ya que, en gran medida, son personas de avanzada edad.
- 6.2.4 Se recomienda desarrollar condiciones para la implementación de un sistema de información plenamente integrado, que consienta tener información fehaciente de los jubilados en espacio real, como datos generales, aportaciones y boletas.
- 6.2.5 Se recomienda efectuar y desarrollar capacitaciones de manera permanente, a fin que los trabajadores de la ONP, cooperen y tonifiquen con el ejercicio de sus funciones, con la calidad del servicio brindado.

## REFERENCIAS

### 7.1. FUENTES DOCUMENTALES

#### 7.1.1. TESIS

- 1.- Almeida (2017). *“La sostenibilidad de la seguridad social en materia de jubilacion Trabajo”*. (Tesis de Segunda Especialidad). Pontificia Universidad Catolica del Peru, Lima, Peru.
- 2.-Cabrera, Cusihuallpa & Lozano (2017). *“Propuesta de mejora del tramite de pensionamiento en la Oficina de Normalizacion Previsional”*. (Tesis de Pre Grado). Universidad del Pacifico, Lima, Peru.
- 3.-Cañari, López, Escajadillo & Espinoza (2017). *“Análisis y propuestas de mejora del proceso de reconocimiento de derecho pensionario en el sistema nacional de pensiones del Perú”*. (Tesis de Maestria). Universidad Esan, Lima, Peru.
- 4.-Leau, Quiróz & Ramírez (2017). *“Optimizacion de la atencion de los expedientes judiciales de la Oficina de Normalizacion Previsional –ONP Sede Central 2017”*. (Tesis de Pre Grado). Universidad Peruana de las Americas, Lima, Peru.
- 5.-Linares (2017). *“La gestion administrativa y la satisfaccion de los pensionistas de la Oficina de Normalizacion Previsional Sede Tacna, periodo 2016”*. (Tesis de Pre Grado). Universidad Privada de Tacna, Tacna, Peru.

6.-Vílchez (2016). <sup>5</sup> “*Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica, 2015*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Peru.

### 7.1.2. NORMATIVIDAD

1.-Constitucion Politica del Peru de 1993.

### 7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.-<sup>1</sup>Abanto, C. (2007). *Sistema Nacional de Pensiones: Balance de una década de dialogo con la evolución de la jurisprudencia y la legislación en materia previsional. Dialogo con la Jurisprudencia*, No. 100, 241-251.
- 2.-Alfaro, E. (2004). *El Sistema Previsional Peruano* (Primera <sup>14</sup> Edicion). Lima, Peru: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 3.-Anacleto, V. <sup>1</sup> (1998). *Manual de Seguridad Social*. (Primera Edicion). Lima, Peru: Editorial San Marcos.
- 4.-Ander- Egg, E. (2012). *Diccionario de educacion* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Brujas.
- 5.-Ascue, V. (2014). *Proceso de orientación al sistema de pensiones de la Ley N° 19990* (Segunda Edicion). Lima, Peru: Editorial Grijley.
- 6.-<sup>14</sup>Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edicion). Lima, Peru: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 7.-Cabanellas de Torres, G. (2002). <sup>32</sup> *Diccionario juridico elemental* (Segunda Edicion). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.



- 8.-Campos, S. (2010). *Manual de Seguridad Social*. (Segunda Edición). Lima, Peru: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 9.-Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera Edición). Lima, Peru: Editorial San Marcos.
- 10.-Gómez (2012). *Derecho Previsional y de la Seguridad Social*. (Primera Edición). Lima, Peru: Editorial San Marcos.
- 11.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Peru: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 12.-Ramos, C. (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento* (Primera Edición). Lima, Peru: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 13.-Romero, F. (2005). *Algunas consideraciones acerca de la enmienda constitucional en materia previsional* (Primera Edición). Lima, Peru: Editorial San Marcos.
- 14.-Salazar. (2005). *El contenido esencial de los derechos constitucionales protegidos* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.
- 15.-Solis, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.
- 16.-Tafur. R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.
- 17.-Valderrama, M. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa, y Mixta* (Primera Edición). Lima, Peru: Editorial San Marcos.
- 18.-Vásquez & Muñoz (2010). *El derecho a la pensión como derecho fundamental*. Revista Pensamiento Americano.

19.-Vera, J. (2013). *Sistema de Pensiones en America Latina* (Primera Edicion). Editorial Palibrio.

### 7.3. FUENTES HEMEROGRÁFICAS

#### 7.3.1. FÍSICAS

- 1.-Landa, C. (2002). *Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. En: *Pensamiento Constitucional*. Volumen N°08, pág. 03-05. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

### 7.4. FUENTES ELECTRONICAS

#### 7.4.1 TESIS

- 1.-Caisabanda (2017). *“El financiamiento estatal de la jubilacion frente al derecho a la seguridad social”*. (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador. Recuperado el 22 de setiembre del 2021 de <http://186.3.45.37/bitstream/123456789/7277/1/PIUAAB042-2017.pdf>.
- 2.-Campos (2016). *“El trabajo profesional de Trabajo Social en el Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social”*. (Tesis de Maestria). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. Recuperado el 22 de setiembre del 2021 de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfgmae/tfg-m-2017-01.pdf>.

# **ANEXOS**

ANEXO N° 01

13

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>1. PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Cómo la calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020?</p>	<p><b>1.OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>-Demostrar como la calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p>	<p><b>1. HIPÓTESIS GENERAL:</b></p> <p>-La calificación del sistema nacional de pensiones, se relaciona significativamente con la observancia de los derechos pensionarios en el marco de la ley 19990, en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p>	<p><b>CALIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES</b></p> <p>V.I = V1</p>	<p>Proceso de inicio y análisis de información</p>	<p>Presentación de solicitud</p> <p>Verificación de aportes</p> <p>Acreditación de aportes</p> <p>Calificación del expediente</p>	<p>La presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es una investigación aplicada, de nivel descriptiva.</p>

<p><b>1</b> <b>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión de información, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020?</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión de información y calificación del expediente, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>-Determinar el nivel de relación existente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social en el marco de la ley 19990, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p> <p>-Establecer el nivel de relación existente entre la calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal en el marco de la ley 19990, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se originaron en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b></p> <p>-La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de inicio y análisis de información, se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido social, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p> <p>-La calificación del sistema nacional de pensiones, en su dimensión: Proceso de acreditación y calificación del expediente, se relaciona de manera significativa con la observancia de los derechos pensionarios en su dimensión contenido de configuración legal, en el marco de la ley 19990 en la oficina de normalización previsional de la ciudad huacho año 2020.</p>	<p><b>OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS EN EL MARCO DE LA LEY 19990</b></p> <p><b>V.D = V2</b></p>	<p>Contenido de Configuración Legal</p>	<p>Jerarquía normativa</p> <p>Poder Estatal</p> <p>Libre acceso</p> <p>No privación arbitraria</p>	<p>La investigación utiliza el enfoque Bimodal.</p>
---	--	---	---	---	--	---

**ANEXO N° 02: CUESTIONARIO I**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: CALIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES**

**I. DATOS INFORMATIVOS:**

- 4**  
 1.1. Nombres :
- 1.2. Institución :
- 1.3. Cargo :
- 1.4. Sexo :

**II. INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

**III. ESTRUCTURA.**

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	POCA MEDIDA	ALGUNA MEDIDA	BUENA MEDIDA	GRAN MEDIDA
	0	1	2	3	4
<b>PROCESO DE INICIO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b>					
<p><b>A. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:</b>                      ¿Considera que en la presentación de solicitud de pensión, se brinda la debida información?</p> <p>¿En su opinión, en la presentación de solicitud de pensión, lo atendieron con la debida amabilidad?</p>					

<p><b>B. VERIFICACIÓN DE APORTES</b></p> <p>¿Considera que en la presentación de solicitud de pensión, existe una correcta acreditación de aportes?</p> <p>¿En su opinión, en la presentación de solicitud de pensión, existe una correcta calificación de aportes?</p>				
<b>PROCESO DE ACREDITACION Y CALIFICACION DEL EXPEDIENTE</b>				
<p><b>C. ACREDITACIÓN DE APORTES:</b></p> <p>¿Considera que en la presentación de solicitud de pensión, existe una demora excesiva?</p> <p>¿En su opinión, está de acuerdo con el proceso de calificación de aportes?</p>				
<p><b>D. CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:</b></p> <p>¿Considera que en la calificación de solicitud de pensión signada en el expediente, existe una demora excesiva?</p> <p>¿En su opinión, en la presentación de solicitud de pensión, existe criterios de calificación acorde a la legislación vigente?</p>				
<b>PUNTAJE TOTAL :</b>	<b>PUNTOS</b>			

**ANEXO N° 03: CUESTIONARIO II**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS  
PENSIONARIOS EN EL MARCO DE LA LEY 19990**

**I. 4 DATOS INFORMATIVOS:**

1.1. Nombres :

1.2. Institución :

1.3. Cargo :

1.4. Sexo :

**II. INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

**III. ESTRUCTURA.**

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	N POCA MEDID A	N ALGUN A MEDID A	N BUENA MEDID A	N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
CONTENIDO SOCIAL					
<p><b>A. JERARQUÍA NORMATIVA:</b> ¿Considera que los requisitos para la presentación de la solicitud de pensión, es coherente con los preceptos constitucionales?</p> <p>¿En su opinión, en la presentación de solicitud de pensión, los requisitos solicitados son dificultosos de conseguir?</p>					



<p><b>B. PODER ESTATAL</b></p> <p>¿Considera que en la presentación de la solicitud de pensión, el Estado brinda las condiciones necesarias?</p> <p>¿En su opinión, en la tramitación de solicitud de pensión, existe un correcto ejercicio de la ONP?</p>					
<b>CONTENIDO DE CONFIGURACIÓN LEGAL</b>					
<p><b>C. LIBRE ACCESO:</b></p> <p>¿Considera que, en la presentación de solicitud de pensión, no existe restricciones?</p> <p>¿En su opinión, en la presentación de solicitud de pensión, no existe formalismos innecesarios?</p>					
<p><b>D. NO PRIVACIÓN ARBITRARIA:</b></p> <p>¿Considera que en la calificación de solicitud de pensión signada en el expediente, no existe una privación arbitraria para adjuntar documentación?</p> <p>¿En su opinión, en la presentación de la solicitud de pensión, existe requisitos de calificación no acorde a la legislación vigente?</p>					
<b>PUNTAJE TOTAL :</b>		<b>PUNTOS</b>			

## INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	<a href="https://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional de Barranca Trabajo del estudiante	2%
5	<a href="https://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://repositorio.lamolina.edu.pe">repositorio.lamolina.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080">repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="https://alicia.concytec.gob.pe">alicia.concytec.gob.pe</a> Fuente de Internet	

<1 %

10

[www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

11

[repositorio.udh.edu.pe](http://repositorio.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

12

Submitted to Universidad de Chiclayo

Trabajo del estudiante

<1 %

13

[repositorio.continental.edu.pe](http://repositorio.continental.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

14

Jesús Rolando Mendoza-Caro. "La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano", IUSTITIA SOCIALIS, 2022

Publicación

<1 %

15

[repositorio.up.edu.pe](http://repositorio.up.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

16

[es.slideshare.net](http://es.slideshare.net)

Fuente de Internet

<1 %

17

[biblioteca.ulasamericas.edu.pe](http://biblioteca.ulasamericas.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

18

[repositorio.usmp.edu.pe](http://repositorio.usmp.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

19

[encuentro.educared.org](http://encuentro.educared.org)

Fuente de Internet

<1 %

20	<a href="http://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="http://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1 %
25	<a href="http://ajayu.org">ajayu.org</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar:8080">biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar:8080</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://lareferencia.info">lareferencia.info</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://www.ts.ucr.ac.cr">www.ts.ucr.ac.cr</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://www.cadex.org">www.cadex.org</a>	

Fuente de Internet

<1 %

32

[www.dspace.uce.edu.ec](http://www.dspace.uce.edu.ec)

Fuente de Internet

<1 %

33

[dehesa.unex.es](http://dehesa.unex.es)

Fuente de Internet

<1 %

34

[expansion.mx](http://expansion.mx)

Fuente de Internet

<1 %

35

[fetap.cgt.es](http://fetap.cgt.es)

Fuente de Internet

<1 %

36

[issuu.com](http://issuu.com)

Fuente de Internet

<1 %

37

[repositorio.upn.edu.pe](http://repositorio.upn.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

38

[transparencia.unitru.edu.pe](http://transparencia.unitru.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

39

[www.onfts.com](http://www.onfts.com)

Fuente de Internet

<1 %

40

[idoc.pub](http://idoc.pub)

Fuente de Internet

<1 %

41

[repositorio.unh.edu.pe](http://repositorio.unh.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

Excluir citas      Apagado

Excluir coincidencias      Apagado

Excluir bibliografía      Apagado